



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1998	Jueves 13 de agosto	Número 152

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

CONVOCATORIA PARA LOS PLANES PROVINCIALES DE 1999

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que la Convocatoria para los Planes Provinciales de 1999 ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 142, del pasado 30 de julio, en las páginas 2 y 3 del mismo, y que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el próximo día 30 de septiembre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

La Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado al número 308/96 a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de la Cía. Mercantil Florma, S.A., contra don Asterio Ruiz Muñoz con D.N.I. 13.044.637, mayor de edad, separado, pintor, último domicilio conocido en Burgos, calle Zamora, número 3, 4.º y esposa, artículo 144 R. H., seguido sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de octubre a las 10,30 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 13 de noviembre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 16 de diciembre del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente Edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder remate a un tercero.

– Bienes que se subastan:

1.º. Vehículo matrícula BU-9743-J, fecha de matriculación 20-8-87, modelo 216 SE, procedencia: Importación, gasolina, categoría: 2, cilindrada: 015908.

Valor real del bien: 227.000 pesetas, siendo depositario el demandado don Asterio Ruiz Muñoz, con Documento Nacional de Identidad 13.044.637.

Burgos, a 20 de julio de 1998. – La Magistrada Juez Actal. (ilegible). – El Secretario (ilegible).

6653. — 10.260

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, en prórroga, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 506/96 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Domingo Mena Fernández contra José Ortiz Mena, Pedro Ortiz Mena, Jesús Ortiz Mena y Herederos de Vicenta y Francisco Mena Ortiz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de octubre de 1998, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 1102-0000-17-0506-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de noviembre de 1998, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de diciembre de 1998, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

– Lote uno:

Rústica. Finca 2.995 del plano general de concentración parcelaria del Valle de Mena, al sitio de Gustillo. Mide 2 hectáreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, camino; sur, zona excluida; este, desconocidos (F-2.994), José Nava (F-2.992) y finca excluida; y oeste, Antonio Zorrilla (F-2.994). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balmaseda, al tomo 803, libro 307, finca 28.899.

Valorada pericialmente en 1.954.440 pesetas.

– Lote dos:

Rústica. Finca 2.639 del plano general de concentración parcelaria del Valle de Mena, al sitio de Las Arcillas. Mide 67 a. 20 Ca. Linda: Norte, Mario Bringas (F-2.638); sur, Valentín Valle (F-2.640); este, arroyo; y oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balmaseda al tomo 803, libro 307, finca 28.897.

Valorada parcialmente en 792.960 pesetas.

Dado en Villarcayo a 22 de julio de 1998. – La Juez, María Begoña San Martín Larrinoa. – El Secretario (ilegible).

6740. — 13.300

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 84/97, a instancia del Ayuntamiento de Valle de Losa, contra don José Santos Maza, don Francisco-Javier Gaya Hernández y don José María Fernández Ventura, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael González Martín. — En Villarcayo, a 19 de junio de 1998. — Presentado el anterior escrito por la Procuradora señora González González, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo acordado en auto de fecha 16 de junio de los corrientes, emplácese a don José Santos Maza, en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Santos Maza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Villarcayo, a 7 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6288. — 4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 85/98, a instancia de don Francisco Cantera Lázaro, contra las personas desconocidas e inciertas que posean, detenten o se consideren dueñas de la casa sita en el número 5 de la Plaza del Ayuntamiento de la localidad de Frías, en el que he acordado librar el presente, a fin de emplazarles, para que en el término de veinte días improrrogables, comparezcan en autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Villarcayo, a 7 de julio de 1998. — La Juez, María Begoña San Martín Larrinoa. — La Secretaria (ilegible).

6289. — 3.000

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 202/97, a instancia de doña Beatriz Alvaro Velasco, contra don José L. Serna Cardo y don Francisco Javier Sadornil Bañuelos y Winterthur, en los que he acordado dictar el presente, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia recaída en los mismos contra los demandados rebeldes, cuyo domicilio resulta desconocido, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de doña Beatriz Alvaro Velasco, contra don José Luis Serna Cardo, don Francisco Javier Sadornil Bañuelos y Winterthur, debo condenar y condeno a los demandados a pagar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 4.642.442 pesetas, más los intereses legales previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien respecto a la aseguradora demandada son de aplicar los de la disposición adicional tercera de la Ley 3/89, de 21 de junio y los del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, reformada ésta por la Ley 30/1995, estableciéndose que el tipo de interés contenido en la primera de dichas disposiciones se aplique desde la fecha del accidente, 8 de octubre de 1995 hasta el 9 de noviembre de 1995 y los intereses previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de Seguro, reformada por Ley 30/1995, desde el 10 de noviembre de 1995 hasta la fecha del completo pago, si bien el cálculo de dichos intereses se efectuará sobre el importe total de la indemnización (9.142.442 pesetas), desde la fecha del siniestro hasta la de consignación judicial de 4.500.000 pesetas (16 de noviembre de 1997), y minorándose en esta última cantidad (resultando ser un importe de 4.642.442 pesetas) desde la fecha de la referida consignación hasta la del completo pago.

En cuanto a las costas de este procedimiento, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Y para que el presente sirva de notificación a los demandados rebeldes don José Luis Serna Cardo y don Francisco Javier Sadornil Bañuelos, expido y firmo el presente en Villarcayo, a 7 de julio de 1998. — La Juez, María Begoña San Martín Larrinoa. El Secretario (ilegible).

6290. — 6.650

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 187/97, a instancia de don Daniel Martín García, contra doña Antonia Fuertes Saralegui y don Javier Andrés, en los que he acordado dictar el presente, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia recaída en los mismos contra la demandados rebeldes, cuyo domicilio resulta desconocido, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando respecto a doña María Antonia Fuertes Saralegui la demanda formulada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de don Daniel Martín García, debo condenar y condeno a la referida demandada a pagar al actor la cantidad de 30.119 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa

imposición a la misma de las costas procesales causadas en este juicio; absolviendo a don Javier Andrés de las peticiones formuladas contra él en este procedimiento.

Por aplicación del artículo 732, párrafo 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María Antonia Fuertes Saralegui y don Javier Andrés, expido y firmo la presente en Villarcayo, a 6 de julio de 1998. — La Juez, María Begoña San Martín Larrinoa. — El Secretario (ilegible).

6291. — 4.180

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 14/97, a instancia de doña María Luisa Monasterio García, don César Ruiz Monasterio y don Pedro Fernández Velasco, contra don José Antonio Rial Quintela y MAPFRE, en los que he acordado dictar el presente, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia recaída en los mismos contra los demandados rebeldes, cuyo domicilio resulta desconocido, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Luisa Monasterio García, don César Ruiz Monasterio y don Pedro Fernández Velasco, contra don José Antonio Rial Quintela y MAPFRE Mutualidad de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a pagar conjunta y solidariamente a doña María Luisa Monasterio García, la cantidad de 615.405 pesetas, a don César Ruiz Monasterio, la suma de 144.159 pesetas y a don Pedro Fernández Velasco, la cantidad de 128.009 pesetas, imponiendo a los demandados el pago de los intereses legales, que en el caso de la aseguradora MAPFRE son los del artículo 20 de la Ley de Contratos de Seguro, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía don José Antonio Rial Quintela, expido el presente en Villarcayo, a 2 de julio de 1998. — La Juez, María Begoña San Martín Larrinoa. — El Secretario (ilegible).

6292. — 4.940

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 73/98 se siguen autos de expediente de dominio para la inmatriculación de la finca que se dirá, a instancia de doña M.^a Pilar Losa Quintana, sobre:

«Solar sito en el municipio de Cubo de Bureba, en la calle Luciano Sabando, número 18, con una superficie de 475 metros cuadrados, que linda norte, camino; al sur, terreno municipal; a la derecha entrando, Cándido Angulo Ruiz; y a la izquierda, Angel López Quintana».

No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca.

Y en los que se ha acordado citar por medio de edictos a los herederos desconocidos de doña María Quintana España y don Taurino-Mariano Losa España, personas de quien proceda

la finca, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convinieren.

Dado en Briviesca, a 6 de julio de 1998. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

6530. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos. núm. D-300/96 y otros.

Ejecución núm. 244/96 y otras.

Cédula de notificación

En autos número 300/96 y otros, seguidos a instancia de don Eduardo Manuel Alonso Páramo y otros contra la empresa Transportes Reunidos del Vallés, S.A., ejecución número 244/96 y otras, ha sido dictada la siguiente

Propuesta de providencia de S. S.^a el Secretario señor Domínguez Herrero. — En Burgos, a 7 de julio de 1998. — Procédase a la venta en pública subasta en este Juzgado de los bienes embargados como propiedad de Transportes Reunidos del Vallés, S.A., en primera subasta el día 5-10-98, en segunda subasta el día 2-11-98, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30-11-98, señalándose para todas ellas como hora la de las 12 de la mañana en las condiciones generales de los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la L.P.L. y 1.488 y siguientes de la L.E.C., que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona y en el de Burgos, por encontrarse actualmente la empresa apremiada en ignorado paradero.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia, en el plazo de tres días, a contar del siguiente a la notificación.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada Juez, A. Mostajo Veiga. — S. S.^a El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Transportes Reunidos del Vallés, S.A., cuyos últimos domicilios conocidos los tuvo en Miranda de Ebro (Burgos), Polígono Industrial de Bayas, parcelas 66 y 67, y en Montornes del Vallés (Barcelona), Camí de Ca l'Arnau s/n. (Polígono Industrial Congost), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de Burgos y Barcelona, en Burgos a 14 de julio de 1998. — El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

6665. — 3.230

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don Eduardo Manuel Alonso Páramo, Jesús Angel Clemente Baqaes, Margarita Clemente Baqaes, David Gómez Sabando, María Aurora González Vázquez, José Luis Iriarte Calvo, Julio López Aragón, María Peqa Tapia, Rafael Pérez Martínez de Osaba, Andrés Zuqeda Vilumbrales y Francisco García Delgado contra Transportes Reunidos del Vallés, S.A., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

— Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Camión marca Nissan Ebro, matrícula B-8603-LN, 65.000 pesetas.

2. Camión marca Mercedes, matrícula B-1553-HX, 64.000 pesetas.

3. Camión marca Man, sin matrícula, 50.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 12 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 5 de octubre de 1998.

Segunda subasta: 2 de noviembre de 1998.

Tercera subasta: 30 de noviembre de 1998.

— Condiciones de la subasta:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la L.P.L. y 1.498 de la L.E.C.).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la L.E.C.), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, sucursal de Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 10730000640244/96, en el impreso especial para subastas.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la L.E.C.).

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la L.E.C.)

5) En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (art. 262 de la L.P.L.).

7) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9) De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la L.H.).

10) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la L.P.L.).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse

en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de nuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el de Barcelona, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 7 de julio de 1998. — La Magistrada Juez, A. Mostajo Veiga. — El Secretario, F. Domínguez Herrero.

7087. — 17.480

Autos núm. D-501/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social del número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Rosa María Gómez Rodríguez contra Lotusa de Espectáculos, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º D-501/98 se ha acordado citar a Lotusa de Espectáculos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-9-98, a las 10,50 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Lotusa de Espectáculos, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 24 de julio de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domingo Herrero.

6777. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE

Don Francisco Javier Fernández Hoyos, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Alicante y su provincia.

Notifica: Que en el juicio 801/97, instado por don José Miguel Estebáñez Rodríguez, contra Ende Inter, S.L., Escuela de Oposiciones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Alicante, a 17 de junio de 1998. — La Ilustrísima señora doña Francisca Bru Azuar, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia número 349. — En los autos de juicio verbal especial sobre cantidad seguido entre partes, de una, como demandante, don José Miguel Estebáñez Rodríguez y de otra, como demandado, Ende Inter, S.L., Escuela de Oposiciones.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Miguel Estebáñez Rodríguez contra Ende Inter, Sociedad Limitada, Escuela de Oposiciones, condenándola al abono de la suma de 90.936 pesetas en concepto de salarios.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma cabenvenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ende Inter, S.L., Escuela de Oposiciones, cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente en Alicante, a 29 de junio de 1998. — El Secretario, Francisco Javier Fernández Hoyos.

6287. — 4.750

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 739/1998 a instancia de doña Cecilia Natividad Montoya Uría contra desest. presunta T.E.A.R. Castilla y León, reclamación 26-4-96, contra resolución Servicio Territorial Hacienda Junta Burgos, Impuesto sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 26 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6201. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.100/1998 a instancia de doña Iluminada Hocasanz Sanz, contra resolución 3-4-98, Agencia Estatal Administración Tributaria, confirmando otra 2-12-97, Dirección General Agencia Tributaria, sobre denegación ayuda fondos excepcionales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 26 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6202. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.155/1998 a instancia de don Juan Pedro Esteban Plaza contra resl. 5-6-98, Dirección Gral. Guardia Civil, 12 Zona, León, revocando recurrente licencia de armas tipo «D».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 7 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6236. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.153/1998 a instancia de Inmodiber, S.L., contra dec. 26-98, Ayto. Aranda de Duero, autorizando acometida de abastec. y saneam. solicitada, estableciendo cond. técnicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 7 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

6237. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.152/1998 a instancia de doña María Aideomarís Mejía Toro, contra resol. 19-5-98, Dirección Provincial Ministerio de Trabajo Burgos, desestimando oferta de empleo formulada por la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 7 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

6238. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.151/1998 a instancia de doña Alejandra Jazmín Caizapanta Rojas, contra resol. 28-5-98, Dirección Provincial Ministerio de Trabajo Burgos, desestimando oferta de empleo formulada relacionada con el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 7 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

6239. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.150/1998 a instancia de Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., contra resol. 27-4-98, Consejería Sanidad Junta, desest. recurso contra otra 28-11-96, Deleg. Territorial Burgos, denegando solicitud subvención Orden 26-12-96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

6240. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.149/1998 a instancia de doña Yagoba Soldevilla Lamiquiz, contra resolución 25-3-98, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra Jefatura Tráfico Burgos, expte. 09-010-042.789-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

6241. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.138/1998 a instancia de doña María del Carmen Conde Vivar, contra resolución 27-7-98, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-2463-1997, sobre Impuesto Bienes Inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

6242. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.063/1998 a instancia de don Eduardo Sánchez Martínez, contra acuerdo 27-4-98, Diputación Burgos, desestimando recursos contra resol. Tribunal Calificador puesto Profesor Dibujo de 9 y 16-2-98, sobre méritos aspirante.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 25 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

6243. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y R.D. 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 9 de julio, a las doce horas, han sido depositados en esta oficina pública, los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación Profesional de Receptores «Mixtos» de Loterías y Apuestas de Burgos, cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos y, profesional, todos los Receptores de Apuestas Deportivas y Loterías del Estado del tipo Mixto o tipo «C» de la provincia de Burgos que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Don Francisco Menor Ortega, don Gregorio Bárcena Serrano, doña Carmen Jesús Díez Pajón, don Domingo Cámara Fernández, doña Pla Cibrián Pero Sanz, don Juan José Rodríguez Velasco, don Valentín García Collado y don José Manuel Pierro Capellán.

Burgos, 9 de julio de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

6462. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se cita:

4.498; San Martín; Recursos Sección «C»; 2 cms.; Miranda de Ebro.

4.517; Juarros; Recursos Sección «C»; 6 cms.; San Adrián de Juarros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, 8 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

6463. — 3.000

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025582, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición del Ayuntamiento, con domicilio en Quemada, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

LAMT y CT cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento la instalación LAMT y CT, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LAMT de 423 metros y CT de 100 Kvas. en Quemada.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 25 de junio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6464. — 4.750

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. n.º 090025573, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

Redes de BT aérea y subterránea en Mahamud, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación redes de BT aérea y subterránea en Mahamud cuyas características principales de la misma son las siguientes:

Redes de BT aérea y subterránea de 3.695 y 270 metros, respectivamente, en Mahamud.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 25 de junio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

6532. — 5.700

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Providencias y anuncios de subastas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de Gordejuela Ulibarri, Carlos, expte. 13286583GOR.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 24 de septiembre de 1998, a las 12,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote I:

— Ochocientas cuarenta (840) participaciones de la Sociedad Goral, S.L., numeradas de la 1 a la 800 y de la 1.541 a la 1.580, ambas incluidas.

Valor participación: 10.640 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en el artículo 31 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tipo de subasta: Primera licitación, 8.937.600 pesetas.

El valor de las pujas será de 100.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote II:

— Seiscientos doce (612) participaciones de la sociedad Vallejera, S.L., numeradas de la 2.789 a la 3.400 (ambas incluidas).

Valor nominal: 374 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en el artículo 31 de la Ley de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tipo de subasta: Primera licitación, 228.888 pesetas.

El valor de las pujas será de 5.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote III:

— Mil quinientas (1.500) acciones de la sociedad Grupo Ugarte, Sociedad Anónima, numeradas de la 1.501 a la 3.000 (ambas incluidas).

Valor nominal: 8.953 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos de Grupo Ugarte, S.A.

Tipo de subasta: Primera licitación, 13.429.500 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote IV:

— Tres mil novecientos ochenta y cinco (3.985) participaciones de la sociedad Norte-Sur de Inversiones, S.L., numeradas de la 26.146 a la 30.131 (ambas incluidas).

Valor participación: 1.899 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en el artículo 31 de la Ley de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tipo de subasta: Primera licitación, 7.567.515 pesetas.

El valor de las pujas será de 100.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de aquélla; advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2. Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7. Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo

ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8. Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de julio de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

6565. — 16.910

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de Congelados El Polo, Sociedad Limitada, expte. B09103037.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 24 de septiembre de 1998, a las 12,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote I:

— Mil quinientas (1.500) participaciones de la Sociedad Goral, Sociedad Limitada, numeradas de la 1.581 a la 3.080 (ambas incluidas).

Valor participación: 10.640 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en el artículo 31 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tipo de subasta: Primera licitación, 15.960.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote II:

— Mil cuatrocientas (1.400) acciones nominativas de la Sociedad Grupo Aist, S.A., numeradas de la 551 a la 1.000 y 2.101 a la 3.000 (ambas incluidas).

Valor nominal: 8.679 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos del Grupo Aist, Sociedad Anónima.

Tipo de subasta: Primera licitación, 12.150.600 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote III:

— Quince mil (15.000) participaciones de la Sociedad Vallejera, Sociedad Limitada, numeradas de la 3.401 a la 18.400 (ambas incluidas).

Valor participación: 374 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en el artículo 31 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tipo de subasta: Primera licitación, 5.610.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 100.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de aquélla; advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

2. Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7. Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8. Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de julio de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

6566. — 15.960

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de Farme, S.A., expediente A09217001.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 24 de septiembre de 1998, a las 12,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote único:

— Dos mil (2.000) acciones de la Sociedad Grupo Aist, S.A., numeradas de la 3.001 a la 5.000 (ambas incluidas).

Valor nominal: 8.679 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos del Grupo Aist, Sociedad Anónima.

Tipo de subasta: Primera licitación, 17.358.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de aquélla; advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

2. Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7. Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8. Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de julio de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

6567. — 11.400

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de Aist, S.A., expediente A09107160AIS.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 24 de septiembre de 1998, a las 12,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote I:

– Dos mil (2.000) participaciones de la Sociedad Goral, S.L., numeradas de la 4.581 a la 6.580 (ambas incluidas).

Valor nominal: 10.640 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos del Grupo Aist, Sociedad Anónima.

Tipo de subasta: Primera licitación, 21.280.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote II:

– Veinte mil (20.000) participaciones de la sociedad Vallejera, Sociedad Limitada, numeradas de la 33.401 a la 53.400 (ambas incluidas).

Valor participación: 374 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en el artículo 31 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tipo de subasta: Primera licitación, 7.480.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 100.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote III:

– Mil quinientas (1.500) acciones de la sociedad Grupo Ugarte, S.A., de la 3.001 a la 4.500, ambas inclusive.

Valor nominal: 8.953 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos del Grupo Ugarte, S.A.

Tipo de subasta: Primera licitación, 13.429.500 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de aquélla; advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

2. Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segun-

da licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7. Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8. Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de julio de 1998. – El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

6568. – 15.960

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de Sinue, S.L., expediente B09103029SIN.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 24 de septiembre de 1998, a las 12,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote I:

– Mil quinientas (1.500) participaciones de la Sociedad Goral, S.L., numeradas de la 3.081 a la 4.850 (ambas incluidas).

Valor participación: 10.640 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en el artículo 31 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tipo de subasta: Primera licitación, 18.834.440 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote II:

– Quince mil (15.000) participaciones de la sociedad Vallejera, Sociedad Limitada, numeradas de la 18.401 a la 33.400 (ambas incluidas).

Valor nominal: 374 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en el artículo 31 de la Ley de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Tipo de subasta: Primera licitación, 561.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 10.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote III:

– Noviecenas (900) acciones de la sociedad Grupo Ugarte, Sociedad Anónima, numeradas de la 201 a la 500 y de la 901 a 1.500 (ambas incluidas).

Valor nominal: 8.953 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos de Grupo Ugarte, S.A.

Tipo de subasta: Primera licitación, 8.057.700 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

Lote IV:

— Mil trescientas cincuenta (1.350) acciones de la sociedad Grupo Aist, S.A., numeradas de la 101 a la 550 de la 1.201 a 2.100, ambas incluidas.

Valor participación: 8.679 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los arts. 10, 11 y 12 de los Estatutos del Grupo Aist, S.A.

Tipo de subasta: Primera licitación, 12.584.550 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de aquélla; advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2. Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7. Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador.

Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro público por el importe del preceptivo depósito.

8. Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de julio de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de Cayr, S.L., expte. B09035536CAY.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 24 de septiembre de 1998, a las 12,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

— Dos mil (2.000) acciones de la Sociedad Grupo Ugarte, Sociedad Anónima, numeradas de la 4.501 a la 6.500 (ambas incluidas).

Valor nominal de la acción: 8.953 pesetas.

No se conocen cargas.

El rematante o adjudicatario estará sujeto a las normas establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos del Grupo Ugarte, S.A.

Tipo de subasta: Primera licitación, 17.906.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta indicado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de aquélla; advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2. Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7. Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador.

Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro público por el importe del preceptivo depósito.

8. Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate,

conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de julio de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

6570. — 11.400

Ayuntamiento de Covarrubias

Por Proatur, Sociedad Anónima, se solicita licencia de actividad para ampliación del Camping de Covarrubias, sito en Avenida V. Barbadillo, s/n., de esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Covarrubias, a 8 de julio de 1998. — El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

6540. — 3.000

Ayuntamiento de Bugedo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 3 de julio de 1998, el proyecto técnico de «Ampliación del saneamiento», suscrita por el Arquitecto, don Javier González Agreda, por un importe de 1.600.000 pesetas, se somete a información pública, a fin de que pueda ser examinado, por el plazo de quince días.

Bugedo, 3 de julio de 1998. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

6593. — 3.000

Ayuntamiento de Valdeande

Anuncio relativo a la aprobación de información y avance de normas subsidiarias de planeamiento de Valdeande

Aprobado por el Ayuntamiento de Valdeande, en fecha de 15 de julio, el documento de información y avance de normas subsidiarias de planeamiento para Valdeande, redactadas por la empresa T.C.R., se exponen al público por el plazo de treinta días, a los efectos oportunos.

Valdeande, a 16 de julio de 1998. — El Alcalde, Afrodisio del Pozo Miranda.

6749.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de obras para la ampliación del cementerio municipal (2.ª fase), conforme al siguiente contenido:

1. — Objeto del contrato: Obras de ampliación del cementerio municipal (2.ª fase).
2. — Tipo de licitación: Se fija en 2.000.000 de pesetas.
3. — Garantías: La provisional asciende a 40.000 pesetas y la definitiva a 80.000 pesetas.
4. — Publicidad de pliegos: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
5. — Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. — Apertura de proposiciones: A las 21,00 horas del primer martes hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

7. — Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Terradillos de Esgueva, a 30 de junio de 1998. — El Alcalde, Juan Andrés Juez García.

6539. — 3.000

Ayuntamiento de Valdeande

El Ayuntamiento de Valdeande, en sesión celebrada el día 15 de julio del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el arrendamiento de la finca rústica «Prado de Valdegimeno», de una extensión aproximada de 36 Has.

Objeto del contrato: Arrendamiento de finca rústica «Prado de Valdegimeno», por un período de seis años.

Tramitación, ordinaria. Procedimiento, abierto. Forma, subasta.

Tipo de licitación: Un millón quinientas mil pesetas, al alta.

Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día 9 de septiembre de 1998, en la Secretaría Municipal.

Información: Miércoles, de 10 a 13 horas, en Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdeande, a 22 de julio de 1998. — El Alcalde, Afrodisio del Pozo Miranda.

6748.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por el Pleno Corporativo, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación mediante subasta, procedimiento abierto, la ejecución de las obras de «Red de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en Vallejo, 2.ª Fase», el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86 simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta: Contratación de las obras de Red de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en Vallejo, 2.ª Fase.

Tipo de licitación: Diez millones setecientos cuarenta y tres mil quinientas veintiséis pesetas.

Plazo de ejecución: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de doce meses.

Forma de pago: Mediante certificación expedida por el Director Técnico de las obras y previo los trámites administrativos.

Garantías: La provisional para intervenir en la subasta de 214.870 pesetas. La definitiva del 4% de la cuantía de la adjudicación.

Exposición del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Forma de presentación de ofertas:

a) Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones finaliza a las 14,00 horas del vigésimo sexto día hábil, siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Proposiciones: Deberán presentarse en el Registro o Secretaría, en dos sobres cerrados, uno rotulado con la inscrip-

ción: «Subasta para la ejecución de las obras de Saneamiento y Depuración de aguas Residuales en Vallejo de Mena, 2.ª Fase, Valle de Mena (Burgos), y el otro con la inscripción: «Subasta para la ejecución de las obras de Saneamiento y Depuración de aguas Residuales en Vallejo de Mena, 2.ª Fase», Valle de Mena (Burgos). Documentación complementaria.

Documentación complementaria: Se presentará la establecida en el pliego de condiciones y disposiciones legales.

Apertura de ofertas: Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al cierre del período licitatorio, si dicho día coincide en sábado, la apertura será el día hábil siguiente.

Modelos de proposición: Se tendrán en cuenta los que constan como anexos en el pliego de condiciones.

Villasana de Mena, a 1 de junio de 1998. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

6807. — 9.500

Junta Vecinal de Ribota de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal los pliegos de cláusulas económico administrativas para la contratación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de madera, que posteriormente se detallarán, se exponen al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra los mismos, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

1.º Lote: «Llaguío».

Clase de aprovechamiento: Madera, 584 P. Insig.

Unidades: 749 m.³.

Monte: Dehesa Ordunte, 546.

Localización: «Llaguío».

Tasación: 5.617.500 pts.

Precio índice: 7.021.875 pts.

Plazo de ejecución: 1998.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 112.350 pts.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación que se ingresará en las Arcas de la Junta Vecinal.

2.º Lote: «Llaguío y Lloderas».

Clase de aprovechamiento: Madera, 3.ª Clara.

Unidades: 497 P. Insig. con 279 m.³.

Monte: Dehesa Ordunte, 546.

Localización: «Llaguío y Lloderas».

Tasación: 837.000 pts.

Precio índice: 1.046.250 pts.

Plazo de ejecución: 1998.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 16.740 pts.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación que se ingresará en las Arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, por cada lote, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de Madera, 1.º Lote «Llaguío» y 2.º Lote «Llaguío y Lloderas».

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria.

Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria), se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D.N.I. del ofertante y N.I.F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastantado si se actúa en representación de otro.

En el sobre número 2 (proposición económica), se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la Entidad Local, para el aprovechamiento de Madera, 1.º Lote «Llaguío» y 2.º Lote «Llaguío y Lloderas» del Monte Dehesa Ordunte, número 546, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 1998. - (Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Ribota de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12 horas.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente señalado para la celebración de aquella.

En Ribota de Mena, a 1 de julio de 1998. — La Alcalde Pedáneo, Herminia Díaz Zorrilla.

6913. — 14.250

Junta Vecinal de Caniego de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, Pino Radiata.

Unidades: 600 St.

Monte: San Miguel, núm. 568.

Localización: Casacedo.

Tasación: 450.000 pts.

Precio índice: 562.500 pts.

Plazo de ejecución: 1998.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Garantía provisional: 9.000 pts.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación que se ingresará en las Arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera, P. Rad., 600 St. del Monte San Miguel, n.º 568, de Caniego de Mena.

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria.

Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria) se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D.N.I. del ofertante y N.I.F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastantado si se actúa en representación de otro.

En el sobre número 2 (proposición económica) se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la Entidad Local, para el aprovechamiento de Madera, 600 St., Pino Radiata, del Monte San Miguel, núm. 568, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 1998. (Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Caniego de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12 horas.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente señalado para la celebración de aquélla.

En Caniego de Mena a 8 de junio de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Manuel Gutiérrez Fernández.

6912. — 11.780

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Anuncio de concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor sin número. Teléfono 947288825 y fax 947288809. Expediente 132/98.

2. Objeto del contrato: Es objeto del presente concurso la enajenación a través de un procedimiento abierto de la parcela de propiedad municipal situada en el Polígono de Villalonquéjar, esquina calle Merindad de Ubierna y la calle López Bravo, para usos industriales.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 16.131.760 pesetas.

5. Garantía provisional: 322.635 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, Avda. Gral. Sanjurjo, 15, teléfono y fax: 947264204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones se presentarán en mano y en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 4 de agosto de 1998. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7048. — 11.400

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1998, aprobó el expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento para 1998.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, de fecha 16 de julio de 1998, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Consignación anterior	Suplementos créditos	Financiado por		Consignación definitiva
			Créditos extraordinarios	transferencia de créditos	
I	1.503.684.000	875.000	2.375.000	3.250.000	1.503.684.000
II	724.885.000	3.259.480		1.500.000	726.644.480
III	173.000.000				173.000.000
IV	135.128.000	322.160		322.160	135.128.000
VI	743.167.561	200.000		200.000	743.167.561
VII	40.545.595				40.545.595
VIII	24.000.000				24.000.000
IX	180.000.000				180.000.000

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Consignación anterior	Mayores ingresos	Consignación definitiva
I	999.000.000		999.000.000
II	95.000.000		95.000.000
III	618.825.000	1.759.480	620.584.480
IV	959.310.000		959.310.000
V	69.851.000		69.851.000
VI	6.882.697		6.882.697
VII	81.850.000		81.850.000
VIII	323.691.459		323.691.459
IX	370.000.000		370.000.000

Miranda de Ebro, a 5 de agosto de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

7030. — 7.980

Por orden de fecha 13 de julio de 1998, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el B.O.C.yL. n.º 138 de 22 de julio de 1998, ha aprobado definitivamente en forma parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro sobre los terrenos propiedad de los Hermanos Maristas en la antigua carretera de Haro, clasificando dichos terrenos como Suelo Urbanizable con uso de huertos familiares con tolerancia de vivienda aneja, constitutivos de un único sector a efectos del correspondiente planeamiento de desarrollo, cuyo aprovechamiento medio será de 0,12664 m.² edificables en el uso predominante (construcción auxiliar de huerto familiar) por cada m.² de superficie (utilizando los datos aportados en el expediente con las correcciones: 58.157,33 m.² de superficie total y 7.365 m.² edificables en el uso predominante, de los cuales 5.980 lo son directamente en dicho uso y 1.385 m.² en uso dotacional privado compatible, previa ponderación de los 2.770 m.² previstos considerando como coeficiente 0.5). En cuanto a las demás determinaciones exigibles para el planeamiento general de esta clase de suelo, serán las definidas en los planos correspondientes del expediente tramitado.

Dado que ésta resolución supone la modificación de las normas urbanísticas en vigor de este Excmo. Ayuntamiento, procede, asimismo, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que por medio del presente anuncio y como condición para su entrada en vigor se efectúa, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 27 de julio de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

7029. — 6.000

Ayuntamiento de Torrelara

Intentada la notificación personal a todos los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales de fincas del coto de caza BU-10370, de éste término, sin haberse podido llevar a efecto en su totalidad, de conformidad con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 21.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios o titulares de derechos reales enclavados en el coto de caza citado y que se relacionan a continuación que, de no oponerse por escrito, presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas en dicho coto de caza.

Relación de propietarios:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Superficie</u>
Alegre Alegre, Anastasio	0,1178
Alegre, Eustaquio	0,0228
Alegre Heras, Guillermo	2,4312
Alegre Heras, Manuela	3,0780
Alegre Heras, Rosendo	2,3408
Alegre Ibáñez, Fortunato	0,1976
Alegre Ibáñez, Torcuato	0,1330
Alegre Mendel, Melquiades	0,1368
Alonso Cors, Angela	1,6948
Alonso González, Andrés	0,6422
Alonso, Mercedes	0,1444
Alonso Moreno, Alejandro	0,2964
Alonso Monero, Mauricio	0,3572
Alonso Moreno, Valeriana	0,2622
Alonso Ortega, Longinos	0,1026
Arnaiz Arnaiz, Justina	1,0526
Arnaiz Heras, Benito	0,6460
Arnaiz Heras, Esteban	2,4852
Arnaiz Heras, Luisa	0,3762
Arnaiz, Inocencia	0,3876
Arnaiz López, Doroteo	2,8101
1/2 Ayto. Torrelara y Quintanalara	31,0890
Bueno Gil, Casilda	3,2281
Cubillo del Hoyo, Calixto	0,3990
Cubillo del Hoyo, Casilda	0,5776
Cubillo del Hoyo, Martín	0,2280
Cuesta Alegre, Catalina	0,2204
Cuesta Cors, Deogracias	3,6185
Cuesta Cors, Justa	4,4669
Cuesta del Hoyo, Eulogio	0,4370
Cuesta Gil, Aurelia	0,9462
Cuesta Moreno, Agapito	0,5320
Cuestas Cors, Gabina	3,5638
Renfe	1,6150
García Cuesta, Perpetua	1,2122
Gil Burgos, Bernarda	0,1026
Gil Gil, Andrés	0,4142
Gil Gil, Nicolás	0,2052
Gil Ibáñez, Marcelino	0,0988

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Superficie</u>
Gil Navarro, Segundo	0,0988
Gil Ortega, Antonio	1,2739
Gil Ortega, Julio	1,3955
Gil Pérez, Angel	6,1807
Gil Pérez, Felisa	7,5316
Gil Santamaría, Carmen	0,2660
Gil Santamaría, Máxima	0,3762
Gil Vicario, Vicente	0,1824
González, Alejandro	0,0532
González, Alfredo	0,2280
González Arribas, Engracia	0,1748
González Cámara, Demetrio	0,0787
González Cámara, Julia	0,0874
González Cuesta, Albina	0,8398
González Cuesta, Cirilo	0,8132
González Cuesta, Isabel	0,3420
González Cuesta, Martín	0,5054
González Cuesta, Milagros	0,6992
González Cuesta, Pedro	0,5738
González Cuesta, Petra	0,7600
González Cuesta, Teodoro	0,3648
González, Felipe	0,0912
González Gil, Lorenzo	0,8094
González Gil, Trinidad	0,3268
González González, Antonio	0,5244
González, Idelfonso	0,0836
González Moreno, Cándido	0,0912
González Moreno, Emilio	0,8474
González Moreno, Encarna	0,1064
González Moreno, Inés	0,3458
González Moreno, Leoncio	0,4484
González Moreno, Samuel	0,2584
González Moreno, Victorina	0,3002
González, Segundo	0,1292
González, Silvano	0,1558
Heras Arnaiz, Luisa	0,0152
Heras Gil, Marcos (c.b.2)	0,0722
Heras, Ignacio	0,1596
Heras Santamaría, Silvano	0,2280
Heras Vicario, Inocencia	0,3344
Hoyo González, Martín del	1,3946
Hoyo, María del	0,3116
Hoyo, Pio del Hdros.	0,3648
Ibáñez Alvarez, Paulino	0,3382
Ibáñez Cantero, Sabina Hdr.	3,5378
Ibáñez Cubillo, Fermín	0,7334
Ibáñez Martín, Alejandro	0,0456
Ibáñez Moreno, Valentina	0,0836
Lázaro Gil, Gabino	0,4256
Lázaro, Joaquín	0,0057
Lázaro Moreno, Benita	12,5837
Lázaro Moreno, Modesto	0,0076
Lázaro Vicario, Casto	12,3918
López Ortega, Lucía	0,6574
Manero Moreno, Hilaria	1,0507
Martínez, Agustín	0,0722
Martínez Arnaiz, Basilio	0,0399
Martínez González, Antolín	0,0456
Martínez Santamaría, Agust.	6,8278
Martínez Santamaría, Amanc.	5,2896
Martínez Santamaría, Celes.	0,1520
Moreno, Agapito Hdros.	0,6232
Moreno Alegre, Julio	0,2356

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Superficie</u>
Moreno Arribas, Dorotea	0,3610
Moreno Calvo, Máxima	4,5695
Moreno Calvo, Valentín	4,6721
Moreno González, Dionisio	0,1786
Moreno González, Emilia	2,0463
Moreno González, Sebastián	0,3268
Moreno Heras, Ana	3,8342
Moreno Heras, José	4,2598
Moreno Heras, María	4,2389
Moreno Lázaro, Felipa	0,1140
Muñoz González, Antolín	0,4978
Navarro Santamaría, Félix	1,1476
Ortega Benito, Nicasio	9,2283
Ortega, Francisca Hdr.	0,0304
Ortega Lozano, Florencio	2,7075
Ortega, Pantaleón	0,0912
Ortega, Ruperto Hr.	0,0285
Ortega Vicario, Carmen	0,8360
Pascual, Esteban	0,3610
Rectoral	0,2128
Santamaría Benito, Félix	0,0722
Santamaría Benito, Máxima	1,1818
Santamaría Ibáñez, Félix	2,6220
Santamaría Moreno, Teresa	0,0570
Santamaría, Saturnino	0,0874
Santamaría, Simón	0,0722
Santamaría, Vicenta	0,1824
Santamaría Benito, Marina	0,2850
Vicario, Angela	0,0912
Vicario Lázaro, Jesús	4,6892
Vicario Lázaro, Victoria	3,3971
Vicario Moreno, Gonzalo	5,0920
Vicario Moreno, Mateo	4,4916
Vicario Moreno, Pilar	1,5770
Total superficie	211,9336

Lo que se hace público para general conocimiento en Torrelara, a 27 de julio de 1998. — La Alcaldesa Accidental (ilegible).

7026.— 57.000

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO 1. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o, liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua al domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija en Tinieblas de la Sierra de 30.000 pesetas y en Tañabueyes de la Sierra, 75.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en fijación de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso doméstico, hasta 100 m.³, 20 ptas.

Exceso, cada m.³, 25 ptas.

Tarifa 2. - Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 100 m.³, 20 ptas.

Exceso, cada m.³, 25 ptas.

Tarifa 3. - Uso en explotaciones ganaderas, hasta 100 m.³, 40 ptas.

Y exceso, cada m.³, 40 ptas.

Provisionalmente a las acometidas que no dispongan de contador se establece una cuota de funcionamiento o conservación de 1.200 pesetas en toda acometida. Dando un plazo máximo especial a partir de hoy día 21 de junio de 1998, de un año, con el fin de que se instale el contador, correspondiente, pasado este plazo sin haber efectuado la instalación del citado contador se cortará la acometida de agua definitivamente.

Los contadores obligatoriamente se instalarán a la entrada del edificio o en sitio visible para su lectura e inspección.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 junio 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tinieblas de la Sierra, a 23 de junio de 1998. — El Alcalde, Jesús Juez Juez.

7033. — 11.400

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO 1. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá

repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — Cuota Tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.500 pesetas.

b) Industrias y almacenes, 3.500 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones del tanto por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: El Estado, las Comunidades Autónomas, y Diputaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de junio de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tinieblas de la Sierra, a 21 de junio de 1998. — El Alcalde, Jesús Juez Juez.

7034. — 33.820

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS PASTOS

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del mismo, este Ayuntamiento acuerda establecer la presente ordenanza reguladora del aprovechamiento y uso de los pastos, en los montes de utilidad pública así como en los terrenos de propiedad patrimonial de este Ayuntamiento y de la Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra.

SECCION PRIMERA

REQUISITOS PARA SER BENEFICIADOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 1. - Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos propiedad de los montes de U.P. y de propiedad municipal, aquellas personas que teniendo la condición de residentes al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el derecho de aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, en cualquiera de sus modalidades, corresponderá simultáneamente a los vecinos sin distinción de sexo, estado civil o edad.

Los extranjeros domiciliados en la localidad gozarán también de estos derechos (artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) concurran las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

Estar empadronado en el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra.

Tener residencia fija en este Municipio, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de cinco años.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará al Ayuntamiento, siempre que la ausencia sea superior a treinta días consecutivos. En todo caso para obtener dicho aprovechamiento nadie podrá estar ausente del pueblo más de 90 días en total, durante cada año natural, contado del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por razones de justicia o equidad, el Ayuntamiento podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor o que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

SECCION SEGUNDA

PRESENTACION DE PETICIONES Y PRUEBA A APORTAR

Artículo 2. - Causarán alta en los aprovechamientos de pastos aquellas personas que cumpliendo los requisitos establecidos en la Sección primera sean, además, propietarios de ganado.

Dichos propietarios deberán presentar anualmente una declaración de ganado, demostrando documentalmente, mediante la presentación de su cartilla ganadera y el alta en el Régimen Especial Agrario del sistema de la Seguridad Social, que los que desean enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

Siendo los pastos de estos montes, los que tradicionalmente se han venido utilizando por el ganado vacuno y lanar y siendo del mismo tipo el equino y asnal, dado que su población no es muy numerosa en el municipio, se establece el aprovechamiento en los terrenos citados para la clase de ganado mencionado.

Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno padrón, con arreglo a los siguientes requisitos:

Todas las personas residentes en Tinieblas de la Sierra, con los requisitos establecidos en el artículo 1, formularán instancia durante el mes noviembre de cada año, siendo requisito imprescindible, para la presentación de la misma, cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

SECCION TERCERA ORGANO COMPETENTE

Artículo 3. - El Organismo de Gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es el propio Ayuntamiento, a quien compete el ejercicio de las acciones pertinentes.

SECCION CUARTA

CUOTA A ABONAR POR LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4. - La cuantía de este precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno: 600 Ptas./año.

Por cada cabeza de ganado ovino/caprino: 60 Ptas./año.

Por cada cabeza de ganado equino/asnal: 600 Ptas./año.

SECCION QUINTA

Artículo 5. - El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de materiales que se necesiten para dicho mantenimiento.

Artículo 6. - Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por el Ayuntamiento, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos, deberá pagar a la Junta Vecinal la cantidad equivalente al salario mínimo interprofesional que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículo 118 y siguientes.

SECCION SEXTA

OBLIGACIONES DE CARACTER SANITARIO

Artículo 7. - Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes en comunidad, es requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, y tosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los organismos competentes.

Artículo 8. - En caso de muertes de animales dentro de los montes, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de sus restos.

SECCION SEPTIMA

PROHIBICIONES RESPECTO A RESES GANADERAS Y TIPO DE LAS MISMAS

Artículo 9. - Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquéllos que acuerde introducir la Junta Vecinal.

Artículo 10. - Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento, y para que la aglomeración de ganado no vaya en perjuicio de todos, el Ayuntamiento asig-

nará a cada ganadero el número máximo de cabezas de ganado por año que tendrán derecho al aprovechamiento, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SECCION OCTAVA

SUPUESTOS DE LIMITACION DE PASTOS DE RESES GANADERAS

Artículo 11. - El Ayuntamiento podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de distinta especie o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

SECCION NOVENA

PRESENTACION DE RELACION DE GANADOS

Artículo 12. - Para la identificación de los animales que concurrirán al aprovechamiento, el Ayuntamiento obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente una relación de todos los ganados que van a enviar a los aprovechamientos durante ese año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Vigencia.

La presente ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de junio de 1998, entrará en vigor el día de su publicación y comenzará a regir el día siguiente a su publicación, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Tinieblas de la Sierra, a 21 de junio de 1998. — El Alcalde, Jesús Juez Juez.

7035. — 23.180

ORDENANZA REGULADORA TASA DE ALCANTARILLADO

TITULO 1. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. — Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuario, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones y bonificaciones:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

2. a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulare expresamente.

3. b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

4. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. — Declaración, liquidación e ingresos:

6.1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de baja en el censo de la tasa, en el plazo que medie desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

7. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

8. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos de los recibos de suministro y consumo de agua.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m.³, 10 ptas.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado cada m.³, 25 ptas.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

3. DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de junio de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tinieblas de la Sierra, a 21 de junio de 1998. — El Alcalde, Jesús Juez Juez.

7036. — 19.380

Ayuntamiento de Quintanilla Torduelles

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1998, el expediente de modificación de créditos 3/1998, dentro del Presupuesto Municipal para 1998, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, 31 de julio de 1998. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

7028. — 6.000

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1998, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, que regirán la adjudicación del contrato de obra: Saneamiento calle Travesía, número 2 (Alcantarillado calle Los Cañamares) en Villadiego, se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Organo de contratación. - El Ayuntamiento de Villadiego, Plaza Mayor, n.º 1, 09120-Villadiego (Burgos). Tfno. 947361700.

Objeto. - Constituye el objeto del contrato, que se formalice conforme a este pliego de cláusulas, que se adjudicará, por concurso y en procedimiento abierto y por trámite de urgencia, la realización de las obras de Saneamiento calle Travesía n.º 2 (Alcantarillado Los Cañamares), del proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Oscar F. González Vega.

Plazo de ejecución. - Tres meses.

Tipo de licitación. - El presupuesto total de contrata base es de diez millones ochocientos mil pesetas (10.800.000 ptas.).

Garantías.-

a) Provisional. - Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de 216.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato; dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades enumeradas en el artículo 36 de la Ley 13/1995 y será devuelta inmediatamente después de la adjudicación salvo al adjudicatario.

b) Definitiva. - El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones y documentación. - El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, en horas de oficina, hasta el último día de la presentación de proposiciones. Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, señalando como último día de presentación el 13 día natural contado desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación por concurso, convocada por el Ayuntamiento de Villadiego, para la adjudicación de las obras de «Saneamiento calle Travesía, n.º 2» (Alcantarillado Los Cañamares).

Dentro del sobre anteriormente indicado se incluirán otros dos sobres que contendrán la documentación requerida y especificada en el pliego de cláusulas particulares.

Contratista. - 1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras con las que tenga relación.

- Existencia de un seguro de indemnización del importe del riesgo cubierto.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en los tres últimos años.

- Cualquier otro que el empresario considere adecuado.

2. La solvencia técnica podrá ser justificada por alguno de los medios siguientes:

- Relación de obras más importantes ejecutadas en los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución.

- Declaración de maquinaria, material y equipo técnico que el empresario dispondrá para la ejecución de las obras.

- Cualquier otro que el empresario considere adecuado.

3. Está el contratista obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y en general de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

Apertura de ofertas. - Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villadiego a las trece horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Villadiego, a 3 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

7032. — 26.600

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1998, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villadiego, a 4 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

7037. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por don Alberto Pascual Pozas se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación y depósito de gas propano con destino a servicio de la explotación ganadera de porcino ubicada en Vivar del Cid, término «La Matilla», de la que es titular el mismo.

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que pueda ser examinado el expediente por los interesados, en las oficinas del Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto, admitiéndose las alegaciones, objeciones o reclamaciones que se formulen dentro del plazo de los próximos quince días hábiles.

Quintanilla Vivar, 3 de agosto de 1998. — El Alcalde (ilegible).

7037. — 6.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Frías, hago saber:

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la notificación personal a los herederos de don Tomás Martínez de la solicitud de licencia de instalación y funcionamiento de la actividad de producción de energía eléctrica instada por el Ayuntamiento de Frías con emplazamiento en el barrio de Tobera, calle Burgos, sin número, y denominada Minicentral Hidroeléctrica de Abajo, en su calidad de propietarios de un inmueble colindante, se procede a la notificación mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del propio Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El acuerdo que se pretende notificar es del tenor literal siguiente:

«Por don José Luis Gómez Ortiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Frías, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de producción de energía eléctrica en la denominada Minicentral Hidroeléctrica de Abajo, sita en el barrio de Tobera, calle Burgos, sin número, de este término municipal».

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León, se abre información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del oportuno edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan realizar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse hasta la finalización del período de exposición al público, durante horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que notifico a usted como vecino inmediato al lugar del emplazamiento, a los efectos legales oportunos.

Frías, a 7 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

7058. — 6.000

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de «Urbanización parcial de calle Peña del Río»

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1998, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de «Urbanización parcial de calle Peña del Río».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Frías, a 7 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

7100. — 6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Presidente de la Diputación Provincial ha aprobado mediante Decreto los padrones fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Asimismo, se hace saber que con anterioridad al inicio del período voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo asimismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Regumiel de la Sierra, a 5 de agosto de 1998. — El Secretario (ilegible).

7056. — 6.000

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

El Pleno del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo en sesión extraordinaria celebrada en fecha 1 de agosto de 1998, acordó por unanimidad aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para la contratación de

la obra de construcción de un depósito regulador de agua de 200 m.³, en el municipio de La Revilla, el cual se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca subasta pública, conforme a lo siguiente:

1. - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, calle Progreso, 17, 09613-La Revilla (Burgos).

2. - Objeto: La contratación de la obra de construcción de depósito regulador de agua de 200 m.³, en fase de ejecución única.

3. - Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. - Tipo de licitación. - Diez millones trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y tres (10.386.443) pesetas, que podrá ser mejorado a la baja, incluido el I.V.A.

5. - Garantías. - La fianza provisional 2% del tipo de licitación, doscientas siete mil setecientos veintiocho (207.728) pesetas; definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. - Examen de documentación y presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. - Apertura de proposiciones: A las 12,30 horas del primer sábado siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

8. - Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

La Revilla, a 5 de agosto de 1998. — El Alcalde, P.O. Francisco Javier de Juan de Miguel.

7057. — 8.550

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente a don Carlos de Lope Rebollo:

Por Proatur, S.A., se solicita licencia de actividad para ampliación del Camping de Covarrubias, sito en Avenida V. Barbadillo, sin número, de Covarrubias, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que si se considera afectado de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

Covarrubias, a 8 de julio de 1998. — El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

7055. — 6.000

Ayuntamiento de Torrepedre

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1998.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 150-1 de la Ley 39/88, el expediente es objeto de información pública por espacio de quince días, durante los cuales se encuentra a dis-

posición de los que tuvieren la condición legal de interesados, a efectos de presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrepadre, 7 de agosto de 1998. — El Alcalde Presidente, José Alberto López Gutierrez.

7095. — 6.000

Junta Vecinal de Castriciones de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8-8-98 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación del edificio Casa del Pastor con huerto, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

El objeto es la enajenación, mediante subasta pública, por procedimiento abierto, de la edificación denominada Casa del Pastor con huerto, sita en el casco urbano. Consta de planta baja, primera y bajo cubierta, tiene una superficie de 201,00 m.², zona de terraza o sobrante de solar de unos 14,00 m.² y terreno o huerto de unos 97,00 m.². El tipo de licitación es de 1.497.450 pesetas, al alza.

La garantía provisional será del 2% de la tasación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento Valle de Losa, en las horas de oficina, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta cinco minutos antes de la subasta que se celebrará el día 19 de septiembre de 1998, a las 13,05 horas, en las mismas dependencias.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador. Las proposiciones se ajustarán al tenor literal que consta en el pliego de condiciones. Debiendo incluir el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

Castriciones de Losa, a 10 de agosto de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Víctor Retes Braceras.

7094. — 7.600

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza» (Santa M.^a del Campo)

El Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 6 de agosto del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones para la adquisición de un generador, el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar.

Simultáneamente se anuncia la licitación si bien ésta quedará diferida si se presentare alguna.

1. - Entidad adjudicataria: Mancomunidad de Municipios Bajo Arlanza (Ayuntamiento de Santa María del Campo), Plaza Juan de Polanco, sin número, tel.: 947174177, fax: 947174132.

2. - Objeto del contrato: Adquisición de un generador conforme a las características indicadas en pliego.

3. - Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - Presupuesto: Tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas, IVA incluido.

5. - Garantías: Provisional 2%, setenta mil (70.000); Definitiva 4% del precio de adjudicación.

6. - Examen de documentación y presentación de proposiciones: En la dirección indicada en el punto 1, hasta las catorce

horas del día natural número 13 siguiente al de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

7. - Documentación a presentar: La indicada en pliego.

8. - Apertura de proposiciones: A las 13,30 horas del primer viernes hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Santa M.^a del Campo.

9. - Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Santa María del Campo, 7 de agosto de 1998. — El Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

7096. — 7.600

El Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 6 de agosto del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones para la adquisición de contenedores varios, el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar.

Simultáneamente se anuncia la licitación si bien ésta quedará diferida si se presentare alguna.

1. - Entidad adjudicataria: Mancomunidad de Municipios Bajo Arlanza (Ayuntamiento de Santa María del Campo), Plaza Juan de Polanco, sin número, tel.: 947174177, fax: 947174132.

2. - Objeto del contrato: Adquisición de contenedores varios conforme a las características indicadas en el pliego.

3. - Tramitación: Urgente. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. - Presupuesto: dos millones (2.000.000) de pesetas, IVA incluido.

5. - Garantías: Provisional 2%, cuarenta mil (40.000 pesetas); Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

6. - Examen de documentación y presentación de proposiciones: En la dirección indicada en el punto 1, hasta las catorce horas del día natural número 13 siguiente al de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

7. - Documentación a presentar: La indicada en pliego.

8. - Apertura de proposiciones: A las 13,30 horas del primer viernes hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Santa María del Campo.

9. - Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santa María del Campo, 7 de agosto de 1998. — El Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

7096. — 7.600

Mancomunidad Río Arandilla (Zazuar)

Acuerdo de la Mancomunidad Río Arandilla, por la que se anuncia contratación del suministro de máquina barredora-aspiradora, mediante procedimiento abierto y adjudicación por concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el suministro de máquina barredora-aspiradora, conforme al siguiente contenido.

1. Objeto del contrato: El objeto del contrato es el suministro de máquina barredora aspiradora.

2. Tipo de licitación: El tipo máximo de licitación se fija en 18.000.000 de pesetas, a la baja.

3. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto del ejercicio en vigor de 1998.

4. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:

Estarán de manifiesto los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación, Municipio de Zazuar, Burgos. Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el más tardío que se produzca en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León», suspendiéndose la licitación en caso de impugnación. Teléfono 947-55-32-95 y 947-51-06-75.

5. Garantía provisional:

Se fija en el 2% del tipo de licitación (360.000 pesetas).

6. Garantía definitiva:

Por importe del 4% del importe de la adjudicación.

7. Presentación de proposiciones:

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en horario de oficina (martes, de 17 a 20 horas).

8. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar a las 19,30 horas del primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

9. Modelo de proposición:

Recogida en la cláusula 26 del pliego de cláusulas.

En Zazuar, a 22 de julio de 1998. — El Presidente, Javier Martínez Martínez.

7099. — 11.400

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Esta Corporación, en sesión celebrada el día uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, adoptó el acuerdo de aprobar la siguiente operación de préstamo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Importe: 4.043.977 pesetas.

Entidad bancaria: Caja de Cooperación.

Interés anual: 4%.

Sin gastos de comisión.

Duración: 10 años.

1.ª anualidad: 1999. Importe: 566.157 pts.

Última anualidad: 2008. Importe: 420.574 pts.

Obra a financiar: Ejecución obras Iglesia Parroquial de San Román de Revenga de Muñó.

Este concierto de préstamo se publica por espacio de quince días hábiles, para que los legítimamente interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, en horario de oficina.

En Villaverde del Monte, a 29 de julio de 1998. — El Alcalde, José Barrio.

7097. — 6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente: A.T. n.º 090025636.

a) Peticionario: Iberdrola, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Burgos.

c) Finalidad de la instalación:

Suministro de energía eléctrica a Centro de Salud en Burgos.

d) Características principales:

LSMT de 70 metros de longitud para Centro de Salud en la calle José María de la Puente, en Burgos.

e) Presupuesto: 873.666 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl/ Bilbao s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de julio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Angel Neila García.

7053. — 5.700

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don J. Fermín Maestu Zorita, en representación de D. Fermín Maestu Castroy y D.ª Pilar Zorita Arroyo, con D.N.I. 13.131.260 y domicilio en Avda. de Villadiego, n.º 3, 09100 Melgar de Fernamental (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.—

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 4,5 metros de profundidad y entubado de 2 m. de diámetro en la Parcela 855, del Polígono 1, paraje «La Quebrantada», del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,82 l/seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 32 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 8,50 Has., en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 855 Polígono1 = 5,2500 Has.

Parcela 854 Polígono1 = 1,4800 Has.

Parcela 1998 Polígono1 = 1,7700 Has. (escriturada con el n.º 853-2)

Total: 8,5000 Has.

del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), y cuya superficie total es de 8,50 Has. El volumen máximo anual es de 51.000 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se preven tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C.P. 21.551-BU).

Valladolid, a 3 de agosto de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7059. — 11.400